



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 146GG

**I.F. N°146/31.05.2024**

I.F. N°19/16.01.2023

I.F. N°232/13.12.2022

I.F. N°42/09.03.2022

## **Informe Financiero Sustitutivo**

**Proyecto de ley que modifica la Ley N°20.585, sobre otorgamiento y uso de licencias médicas, con el objeto de fortalecer las facultades de los organismos reguladores y fiscalizadores y establecer las sanciones administrativas y penales que indica**

**Boletín N°14.845-11**

### **I. Antecedentes**

Este informe financiero, que sustituye a todos los anteriores, acompaña las presentes indicaciones (N°101-372), las que tienen por objeto, entre otros:

- Fortalecer la capacidad y facultad de fiscalización de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (Compin).
- Agregar como nueva condición para la emisión de licencias médicas la aprobación del Examen Único de Conocimientos de Medicina para los médicos cirujanos.
- Establecer que la licencia médica se materialice en un formulario especial electrónico.
- Determinar que la Superintendencia de Seguridad Social (Suseso) fiscalice y supervigile los sistemas de información que permiten el otorgamiento y tramitación electrónica de las licencias médicas.
- Especificar que los profesionales que den atención a distancia o por telemedicina que entreguen licencias médicas electrónicas estén habilitados para realizar dichas atenciones y utilizar una plataforma tecnológica de conformidad a la ley N°20.584.
- Definir las multas y sanciones para los profesionales habilitados en caso de emitir una licencia fraudulenta.
- Establecer que la Tesorería General de la República (TGR) pueda retener la devolución de impuestos a la renta que le correspondiese anualmente al infractor de esta ley.
- Mandatar que la Suseso mantenga un registro público de las sanciones aplicadas acorde al procedimiento establecido.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 146GG

**I.F. N°146/31.05.2024**  
I.F. N°19/16.01.2023  
I.F. N°232/13.12.2022  
I.F. N°42/09.03.2022

Se hace presente que gran parte de las modificaciones señaladas ya fueron presentadas en un paquete de indicaciones anterior, por lo que este oficio de indicaciones permite uniformar, ordenar y mejorar las modificaciones que pretende hacer el Ejecutivo al proyecto de ley.

## **II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal**

Estas modificaciones **irrogan mayor gasto fiscal**, por cuanto requieren de un aumento de personal en la Suseso y en la Compín para cumplir adecuadamente con las nuevas funciones y/o atribuciones. A continuación, se detalla la distribución del mayor gasto fiscal que se desprende de las modificaciones propuestas por el ejecutivo, junto con una actualización de los informes financieros precedentes.

### **1. Superintendencia de Seguridad Social**

Las indicaciones propuestas requieren un aumento en las labores y compromisos de la Suseso con el objeto de contribuir con una disminución de la emisión de licencias médicas fraudulentas.

Para cumplir con lo anterior, se requerirá fortalecer a los equipos encargados del control, análisis, fiscalización y supervisión de la emisión de las licencias médicas. Así, se requiere un aumento de la dotación del personal que lleva a cabo dichas tareas, correspondiente a 4 nuevos profesionales (contrata), que puedan realizar informes, recolección de antecedentes y resolución de casos; y, adicionalmente, se requiere la contratación a honorarios de médicos psiquiatras exclusivamente para el análisis los informes de casos.

Tabla 1: Distribución del mayor gasto Fiscal para la Suseso  
(en miles de pesos de 2024)

| <b>Ítem</b>         | <b>Gasto Total Anual</b> |
|---------------------|--------------------------|
| Personal a Contrata | 165.123                  |
| Honorarios          | 66.978                   |
| <b>Total</b>        | <b>232.101</b>           |

Este ítem considera un aumento presupuestario equivalente a **\$232.101 miles en régimen**.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 146GG

**I.F. N°146/31.05.2024**  
I.F. N°19/16.01.2023  
I.F. N°232/13.12.2022  
I.F. N°42/09.03.2022

## 2. Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez

Considerando que las presentes indicaciones otorgan nuevas facultades a la Compín, tales como suspensión de prestadores de la capacidad de entregar licencias y de acreditación de los requisitos para habilitar a los mismos para la emisión de Licencias Médicas Electrónicas, es necesario robustecer los equipos dedicados al cumplimiento de estas acciones.

Conforme con esto, se consideran nuevos recursos para la contratación de profesionales y administrativos que fortalezcan las oficinas regionales y centrales. En total, se estipula la contratación de 23 personas, 1 administrativo para cada región y 7 profesionales a nivel central para el análisis de casos y labores de gestión.

Tabla 2: Gasto Fiscal Compín  
(en miles de pesos de 2024)

| Ítem              | Gasto Total Anual |
|-------------------|-------------------|
| Gasto en Personal | 461.719           |
| <b>Total</b>      | <b>461.719</b>    |

Con todo, la **Compín financiará su mayor gasto con cargo al presupuesto vigente del Ministerio de Salud.**

## 3. Resumen Mayor Gasto Fiscal

Considerando lo detallado anteriormente, el mayor gasto fiscal total de este proyecto de ley es de **\$232.101 miles, en régimen.**

Tabla 3: Resumen mayor gasto Fiscal  
(en miles de pesos de 2024)

| Servicio     | Régimen        |
|--------------|----------------|
| Suseso       | 232.101        |
| <b>Total</b> | <b>232.101</b> |

El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de esta ley, durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia, se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y del Ministerio de Salud, según corresponda, y en lo que faltare se financiará con cargo



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 146GG

**I.F. N°146/31.05.2024**

I.F. N°19/16.01.2023

I.F. N°232/13.12.2022

I.F. N°42/09.03.2022

a los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que anualmente contemple la Ley de Presupuestos correspondiente.

Adicionalmente, se debe aumentar la dotación máxima de personal de la Superintendencia de Seguridad Social en 4 cupos.

### **III. Fuentes de Información**

- Oficio N° 101-372 de S.E. el Presidente de la República que formula indicaciones al proyecto de ley que modifica la ley N°20.585, sobre otorgamiento y uso de licencias médicas, con el objeto de fortalecer las facultades de los organismos reguladores y fiscalizadores y establecer las sanciones administrativas y penales que indica.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 146GG

**I.F. N°146/31.05.2024**  
I.F. N°19/16.01.2023  
I.F. N°232/13.12.2022  
I.F. N°42/09.03.2022

  
  
**JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA**  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

